NOTA DNCP/DNC/N° 1454/ 2017

Asunción, 30 de Enero de 2017

REFERENCIA: EXP. N° 301068 INGRESADO AL SICP (27/01/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Seguro de Vehículo Ad Referendum Plurianual 2017-2018" - ID N° 321446.-

Señora
Zully Esther Lopez de Paniagua
Directora Dpto. UOC
Rectorado
Universidad Nacional de Itapúa
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 27:** Reiteración: Observamos inconsistencia entre la forma de pago establecida en la carta de invitación (a plazo) y en la forma de pago establecida en el sistema de información de contrataciones públicas (contra entrega), recomendamos a la convocante verificar esta inconsistencia.

2. **Anexo E, punto V:** Reiteración: Recomendamos a la convocante indicar las documentaciones de evaluación y margen de preferencia requeridas en el anexo B de la carta de invitación, a fin de que las mismas puedan ser evaluadas.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Cinci Ledesma
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NP